



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2019
SDM-SC- 57217

Señor
JOAN HERNANDO SANCHEZ SUAREZ
CARRERA 5 D No 50 A 18 SUR
TELÉFONO: 3143494288
CIUDAD

REF: RTA-SDM-75161

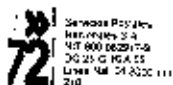
Señor Sánchez

472		Metros de Devolución		Destinatario		No Esque Numen	
Dirección Entada		Revisado		Revisado		No Declarado	
No Resce		Entado		Entado		No Declarado	
Fecha 1		Fecha 2		Fecha 3		Fecha 4	
Nombre de institución		Nombre de institución		Nombre de institución		Nombre de institución	
C.C.		C.C.		C.C.		C.C.	
Centro de Atención		Centro de Atención		Centro de Atención		Centro de Atención	
Observaciones		Observaciones		Observaciones		Observaciones	
27 MAR 2019		79.301.426					

En atención al radicado de la referencia, es importante resaltar que no es este el espacio procesal establecido para manifestar su inconformidad, frente a la imposición de las comparendas manuales No 11001000000023196724 y 11001000000023196725, impuestos en vía el día, 03/09/2019, por tanto se aclara que tener en cuenta que el artículo 2° de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre define el comparendo en el siguiente sentido:

"Comparendo: Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción."

En consecuencia con la anterior, usted contaba con cinco **5 días hábiles** siguientes a la imposición de la orden de comparendo, para presentarse a impugnar el mismo, en las instalaciones de esta Secretaría, ubicada en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, aportando las pruebas pertinentes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010 - Código Nacional de Tránsito - que preceptúa de manera especial y preferente, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y el que en virtud de la misma, determina la correspondiente responsabilidad contravencional. (Art. 135 y ss.).



REMITENTE

Alcalde Mayor de Bogotá
Secretaría de Movilidad

Fecha: 18 de marzo de 2019

Destinatario: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Vía: YG22260410500

DESTINATARIO

Alcalde Mayor de Bogotá
JOAN HERNANDO SANCHEZ SUAREZ

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Destinatario: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611581

Fecha Pre-Admisión:

15/03/2019 15:21:19

Fecha de Emisión: 18/03/2019

Fecha de Radicación: 18/03/2019

Una vez en complemento de lo descrito, **ARTÍCULO 205 DEL DECRETO 019 DE 2012. REDUCCIÓN DE LA MULTA.** Modifíquese el contenido del artículo 136 de la Ley 769 de 2002, con excepción de los parágrafos 1 y 2 los cuales conservarán su vigencia, así:

"Artículo 136. Reducción de la Multa. Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa: 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a ésta se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de

PA01-PR01-MDD1 V.2.0

Bo. 37 - 35

19400

ciudadbogota.gov.co

a 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ, D.C. 1995

comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza en un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; a 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le saen solicitudes y las de oficio que considere útiles y en su efecto presentar los recursos que la Ley establece para este tipo de actuaciones. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

Ahora bien, como quiera que a la fecha no hay fallo sancionatorio, puede si lo considera pertinente, comparecer ante la autoridad de tránsito competente, a nuestras instalaciones ubicadas en la calle 13 No 37-35 entre las 7:00 am y las 7pm horas, de lunes a viernes, conforme a los términos de Ley establecido en el art 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por Ley 1383 de 2010, en aras de controvertir la conducta por la infracción impuesta y agotar el procedimiento contravencional si no está de acuerdo con el comparendo impuesto.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su solicitud.

“Bogotá, mejor para todos”


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proyecto: Sandra Suarez

PA01-PR01-MB01 U.2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 8700

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C., en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procedo a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-75161/ JOAN HERNANDO SANCHEZ SUAREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-57217 d el 18 DE MARZO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-75161.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE MAYO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 31 DE MAYO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo Subdirección de Contravenciones de Tránsito)